

timiento que la Cámara se equivoca sobre la intencion que me anima cuando yo he dicho "la eleccion de dificultades ó de las faltas," nada es mas legal; permítaseme decir que esta intencion.....

Varios Diputados: Ciertamente, ciertamente.

Mr. de la Lamartine: Nada hay tan leal, lo repito, como la intencion con que he proferido esa palabra; y si algo, a mi entender, pudiera añadirse al luto del corazon, al luto sincero, universal, en que acompañamos á esta familia Real, á quien ha sido arrancada su principal rama, diré que precisamente es esa duda, esa indecision, esa incertidumbre de nuestra inteligencia, esa amargura que aflige nuestros ánimos, que al paso que se trata de buscar el remedio, se ven obligados á decir: no hay remedio.

Dos cosas hay en la ley en las que pienso apoyar mis principales observaciones en contra: encuentro en esta ley el acto inmediato, la designacion actual, por decirlo así, nominal, no obstante que la ley no designa nombre alguno, que tenemos el encargo de hacer para ocurrir á las necesidades que sobrevendrían, si la Providencia, á la que todos imploramos, no conservase la vida del Rey todo el tiempo que sea necesario al país, y á quien ha librado de tan grandes peligros y de una anarquía tan amenazadora (*muy bien*), y al que su sabiduría, segun confio, rejirá por mucho tiempo. Digo, señores, que hay dos cosas distintas en esta cuestion, á saber: la designacion actual, y despues la sucesion. La cuestion de investidura permanente del mayor de los Príncipes inmediatos á la corona, y la otra la exclusion de la Rejencia, no solamente de las hembras que hoy existen, sino para siempre pronunciada contra la madre del Rey menor.

Varias voces: Eso es justamente.

Mr. de Lama tine continúa diciendo que si bien comprende todo cuanto puede decirse en favor de un Rejente, y se hace cargo de las consideraciones que han movido á la comision y al Gobierno para investir de tan omnímodas facultades al Rejente, no puede convenir en que se escluyan perpetuamente los derechos de la maternidad, derechos que ninguna lejislacion de ningun país del mundo ha desechado.

Entrando á combatir el primer punto de la dificultad acerca del principio de investidura hereditaria, que por la ley se confiere al Príncipe mas inmediato á la corona durante la menor edad del Rey, dice, que en ningun monumento histórico ha encontrado el menor vestigio de esta analogía que quiere establecerse entre el poder Real y esta dictadura temporal, pues tal es la palabra que se lee en los antiguos documentos, esta dictadura de la prerogativa Real que se denomina Rejencia. (*Reclamaciones en el centro.*)

Si los honorables individuos que me interrumpen, continúo, se hubiesen tomado el trabajo de hacer las investigaciones minuciosas que yo he hecho para esclarecer esta cuestion, habrian encontrado que no tan solo en el espíritu de las monarquías constitucionales modernas, pero ni en el de las monarquías mas antiguas del réjimen absoluto, jamas habia habido la menor correlacion entre el Príncipe hereditario afecto á la familia exclusivamente hereditaria y el principio de sucesion que quisierais afectar á la Rejencia exclusivamente ocasional, circunstancial y temporal. ¿Y por qué? Vais á saberlo: porque está testualmente escrito en los publicistas de la antigua monarquía, y en los escritos de aquellos cuyos nombres, y en particular el de uno, causaria el mayor asombro oír en esta tribuna: en Bossuet.

No, señores, la doctrina de estos tiempos jamas ha sido que la Rejencia pertenezca por sucesion legal, constitucional, forzosa, de derecho divino al Rejente. Por el contrario, ha sostenido que el Rey lo era por derecho divino, lejítimo é incontestable, pero que el Rejente en todas las Constituciones y en todos los países lo era por la eleccion y el derecho de la nacion. Esta es, señores, la verdadera doctrina. (*A la izquierda: Muy bien, muy bien.*)

El orador prosigue analizando estos principios, fundándose en que el poder Real es permanente y sin interrupcion de derecho aun con la muerte; y que el poder del Rejente comienza y concluye en un corto número de años.

Entra en seguida á combatir la disposicion por la cual se escluye perpetuamente de la Rejencia á las hembras, y despues de hacerse cargo de las objeciones que pueden hacerse en apoyo de esta medida, observa que si bien reconoce la fuerza de dichas objeciones, espone que mas de una vez en el caso de correr peligro la monarquía, se ha visto á una mujer y á un niño ser las banderas que inflamaban á las tropas y las obligaban á hacer prodijios.

Combatiendo las observaciones de Mr. Ledru-Rollin acerca de la discusion tenida en Inglaterra en 1788 con motivo de la primera demencia del Rey, dice que aun los mas ardientes defensores de las prerogativas de la corona fueron de parecer que la Rejencia fuese electiva y del derecho de la nacion.

Yo bien sé, continúa, que lo que hace variar hoy de opinion á los fundadores de la dinastía en el interes de la misma que les domina. Lo sé, y venero ese sentimiento natural de los que quieren arraigar

á toda costa la obra que ellos han creado: no lo condeno, y voy á es-
plicarlo. (*Sensacion.*)

Su divisa en los periódicos y aqui, es: fortalezcamos la dinastía. Pues bien, yo tambien quiero que tenga fuerza la dinastía para que la tenga mi país. (*Movimientos en diversos sentidos.*) Pero hay la diferencia de que los que nos oponemos al proyecto creemos que la fuerza no se halla en donde vosotros la buscáis siempre, en la esfera de lo pasado, en la del prestigio y en la de las funciones: buscadla con nosotros en la esfera de las realidades nacionales. No, la fuerza no reside ya en el prestigio; está en la razon, en la utilidad racional de los poderes. (*En los bancos de los extremos: Muy bien.*)

Señores, no niego la necesidad de revestir de esa fuerza á la dinastía. Pero á mi entender encuentro que hay mayor fuerza en la Rejencia de una mujer con un niño, entregándose con confianza á los poderes nacionales parlamentarios, no excitando sospechas ni celos, que en la Rejencia de un Príncipe joven, activo y militar, porque yo bien sé cuán recelosos son los poderes populares, y cuán funestos son los conflictos para las dinastías.

Si, señores, la fuerza no está en el Rejente, en su espada, en su sangre, en su categoria; la fuerza reside en vosotros; la nacion es la que la tiene. (*En la izquierda: muy bien, muy bien*) No, permitid que os lo diga, la verdadera fuerza de un Gobierno no reside en todas esas leyes excesivas con que dotais la prerogativa dinástica, como si quisierais agoviara con el peso de las atribuciones y de los sacrificios que la haceis (*murmillos en el centro*); ella esta en otra parte. Yo sé, y lo repito, que es una condicion feliz de estabilidad para un país tener una dinastía contemporánea de su revolucion, su revolucion y su dinastía de una misma fecha, nacidas á una misma hora, destinadas á vivir ó perecer juntas (*sensacion*), y por esta razon de civismo es por la que yo me he adherido y adhiero á ella; pero si yo pretendo como vosotros asociar la nacion y la dinastía, no quiero subordinar la una á la otra. No, nosotros no queremos pasar del Gobierno nacional al Gobierno exclusivamente dinástico. La dinastía debe ser nacional, no la nacion dinástica. Estos deben ser los principios de todos.

No hagais pues decir á los enemigos del poder, á quienes comprometéis, que el Gobierno, que los enemigos de la dinastía se lo sacrifican todo, que se aprovechan de la emocion que producen las crisis, y del dolor de este jeneroso país, para alucinar, para sorprender á un pueblo. (*Vivas reclamaciones en el centro.*) *A la izquierda:* Sí, es una verdad.

Yo os hago presente estas quejas, estas acusaciones; y temeria que por este medio obligáseis al país tan sensible, tan facil de impresionarse, á mostrarse receloso, y hasta á desconfiar de sus mas nobles arrebatos. Si yo lo temo por la misma dinastía, á quien debilitareis, alejando de ella los verdaderos amigos de la libertad constitucional. (*Murmillos.*)

Lejos de mí el pensamiento de acusar de semejante intencion á los Ministros; pero estemos alerta y no exajeremos estas fuerzas que enervan el poder de aquel á quien se le prodiga mas allá de lo justo. Siendo así, siempre nos hallareis dispuestos á prestarle todo el apoyo necesario.

Tributemos, diré yo á la Cámara y á mi país, nuestras simpatías, nuestro dolor, nuestras lágrimas y las de todo un pueblo que considera como una pérdida pública cada pérdida que sufre esta augusta familia; pero no le demos mas, ó mas bien no demos á sus consejeros, por mas dignos que sean, y por mas puras que sean sus intenciones, ni las garantías, ni los derechos, ni las libertades de nuestro tiempo y las de nuestros hijos.

A la izquierda: (Muy bien.)

Mr. de Lamartine: Y sobre todo, señores, no hagamos decir á la Francia, á la Europa, á la historia que nos estan observando en este acto constitutivo de una nueva monarquía, no les hagamos decir que la monarquía liberal, que la monarquía constitucional, que la libertad no han podido en Francia vivir, establecerse y sostenerse sino con las condiciones de la Rejencia de las monarquías absolutas de los tiempos mas bárbaros.....

A la izquierda: (Muy bien, muy bien.)

Mr. de Lamartine: Y que para afirmarla, para perpetuarla y arraigarla en el país, ha sido preciso que la ley que se os propone, es decir, la abdicacion del poder nacional en nosotros mismos y en todos los siglos venideros, que ha sido preciso, digo, la exclusion odiosa del derecho divino de la maternidad; en una palabra, que ha sido preciso escluir á la madre y á todas las madres, sino de la cuna, á lo menos de las gradas del trono de su hijo, y borrar hasta los últimos vestigios del derecho electivo en la Rejencia de nuestras instituciones.

Voto, pues, contra una ley que exige de mí semejante sacrificio. (*Nuevas y señaladas muestras de aprobacion.*)

Mr. Guizot: Al entrar en este debate, quiero adjurar todo es-